



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asunto	Revisión de la declaración de inexistencia de la Coordinación de Archivos, Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Universidad de Guadalajara.
Area generadora de la información	Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 09:30 horas del día 03 de septiembre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Universidad de Guadalajara; y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de la Coordinación de Archivos, Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2019, a las 21:39 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"De su Institución requiero saber lo siguiente:

1. Número de Personas contempladas para el Archivo de Tramite, Concentración e Histórico.
2. Lugar donde se localiza el Archivo de Concentración e Histórico.
3. Nombre y sueldo del Coordinador de Archivos.
4. Nombre y sueldo de los Encargados de los Archivos de Tramite.
5. Nombre y sueldo del Encargado del Archivo de Concentración.
6. Nombre y sueldo del Encargado del Archivo Histórico.
7. En formato digital abierto el Cuadro General de Clasificación Archivística.
8. En formato digital abierto el Catálogo de Disposición Documental.
9. En formato digital abierto la Guía de Archivo Documental.
10. En formato digital abierto el Programa Anual de Desarrollo Archivístico." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1179/2019.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3129/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CTAG/UATC/1713/2019, recibido el 27 de agosto 2019, la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la solicitud de la confirmación de declaración de inexistencia de la información requerida, exponiendo los motivos para justificar tal circunstancia.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."(Sic)

3. Que los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, entraron en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 05 de mayo de 2016, y son aplicables a la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los Lineamientos Segundo y Cuarto, fracción XLVI, en los términos siguientes:

Segundo. Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria y aplicación general para los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

(...)

XLVI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal;

(...)

4. Que en la Sección Cuarta de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos referidos, denominada "De los Instrumentos de Control y Consulta Archivística" establece lo siguiente:

Décimo tercero. Los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivo, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberán contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y

(...)

5. Que el artículo 13 de la Ley General de Archivos establece que:

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y

(...)

6. Que el artículo 14 de la Ley General de Archivos advierte:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Artículo 14. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas

7. Que el artículo 23 de la Ley General de Archivos señala que:

Artículo 23. Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Que de la información remitida por la dependencia universitaria, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el peticionario toda vez que:

a. La información que se solicita es inexistente, en virtud de que la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones a nivel nacional en materia de archivo, desde el mes de octubre del 2015, ha emprendido las acciones necesarias para el desarrollo de los instrumentos archivísticos, tomando como base los instructivos establecidos por el Archivo General de la Nación (AGN, máximo órgano rector del país en esta materia);

b. Que en el 2016, con base en la metodología que ha establecido el AGN, esta Casa de Estudio, en primer término y con la participación de todas las dependencias que integran la red universitaria, elaboró la propuesta de Cuadro General de Clasificación Archivística;

c. Que en el 2017, en apego a los Lineamientos establecidos para la Organización y Conservación de Archivos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 04 de mayo del 2016 y que cito a continuación, se trabajó el Catálogo de Disposición Documental; a saber:

"SECCIÓN CUARTA. De los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Décimo tercero. Los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadora de archivos, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos vinculados con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberían contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
 - II. Catálogo de disposición documental; y
 - III. Inventarios documentales:
 - a) General;
 - b) De transferencia, y
 - c) De baja.
- (...)

d. La elaboración del Catálogo de Disposición Documental comprende cuatro etapas: identificación, valoración, regulación y control. Cada una de ellas advierte la realización de tareas específicas que permitirán la integración de este instrumento básico para el manejo adecuado de la documentación en cada una de las fases de su ciclo vital; así como para su correcta disposición y accesibilidad;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

- e. El instrumento básico de control y de trabajo es el Cuadro General de Clasificación Archivística que integra las series documentales de la dependencia o entidad y que cada una de ellas representa la unidad de trabajo para la aplicación de las dos primeras etapas: la identificación y la valoración;
- f. Toda vez que el Catálogo de Disposición Documental, se encuentra en proceso de validación y aprobación, el Cuadro General de Clasificación Archivística también podría ser modificado en tanto no se apruebe el Catálogo de Disposición Documental;
- g. En ese orden de ideas, una vez que se aprueben e implementen los Instrumentos de Control Archivístico, se iniciará con la elaboración de la Guía de Archivo Documental.
- h. Finalmente, es importante referir que se encuentra pendiente de aprobación la Ley Estatal de Archivos del Estado de Jalisco y que la Ley General de Archivos, señala en su transitorio Décimo Primero que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley en comento.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anterior, una vez que sea armonizada la Ley Estatal de Archivos del Estado de Jalisco, y se cumplan los plazos antes referidos de la Ley General de Archivos, se desarrollará el programa en comento.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico, realizada por la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG.

Cabe señalar que la inexistencia de la información no se debe a una omisión en el ejercicio de una facultad, competencia o función de las instancias universitarias responsables de contar con la información, sino que la CTAG, con fundamento en las fracciones II, III y IX del inciso B) del artículo 28 del RTAIP, está coordinando la elaboración del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico solicitados, así como considerando la próxima emisión de la normatividad estatal en la materia, para efecto de sujetarse a los términos y disposiciones que resulten aplicables.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de la Coordinación de Archivos, Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico, en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y Programa Anual de Desarrollo Archivístico, todos de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

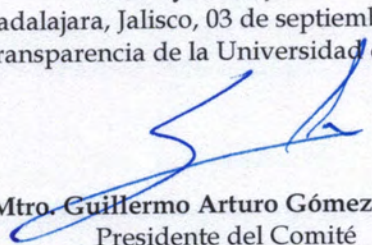
IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

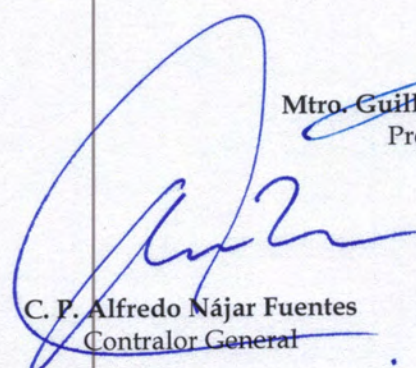
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 03 de septiembre de 2019

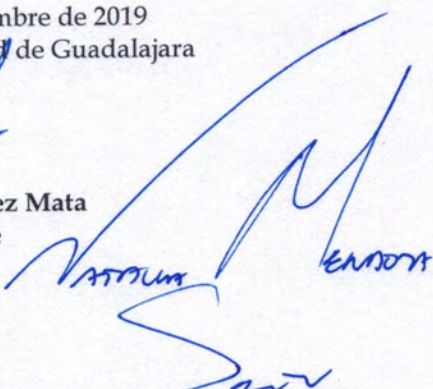
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C. P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité